



PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: 680014189001- 2021-00127-00
DEMANDANTE: BAGUER SAS
DEMANDADA: JOSE DAVID VARGAS MARTÍNEZ
AUTO SUSTANCIACIÓN No. 264. CONOCIMIENTO REQUERIMIENTO
TRÁMITE: INSTANCIA.

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, con el atento informe que la NUEVA EPS ha dado respuesta al requerimiento contenido en el auto adiado 28 de febrero de 2022, además la Dra. **ESTEFANY CRISTINA TORRES BARAJAS** allega revocatoria de poder. Para proveer. Bucaramanga, 22 de marzo de 2022.
EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Examinada la comunicación allegada por la **NUEVA EPS**, se dispone agregar al expediente y poner en conocimiento de la parte interesada su contenido, en el que informa que el demandado **JOSE DAVID VARGAS MARTÍNEZ** identificado con c.c. 1.098.664.626, registra como dirección física y electrónica:

- CALLE 104D 7-9 PI2, correo: Augustovargas24@hotmail.com

En consecuencia, se requiere a la parte ejecutante, a fin de proceder a realizar el trámite de notificación personal del ejecutado y continuar así con la siguiente etapa procesal.

De otra parte, se arrima memorial en el que se revoca el poder conferido por parte de **BAGUER S.A.S.**, a la profesional del derecho que hasta al momento ha ejercido su representación judicial, y en el mismo acto, se le otorga poder especial a una nueva abogada. Frente a ello, observa el Despacho que es procedente, por ende, se aceptará la revocatoria del poder concedido a **ESTEFANY CRISTINA TORRES BARAJAS**, y se reconoce personería para actuar como abogada de la parte demandante a la Dra. **YULIANA CAMARGO GIL**, identificada con la cédula de ciudadanía No 1.095.918.415 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 363.571, del C.S. de la J., en los términos del documento reseñado.

RESUELVE

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte demandante la respuesta de **NUEVA EPS**.

SEGUNDO: TENER como dirección para notificar al demandado **JOSE DAVID VARGAS MARTÍNEZ**, la suministrada por **NUEVA EPS** y señalada en precedencia.

TERCERO: REQUERIR a la parte demandante a fin de realizar la notificación de **JOSE DAVID VARGAS MARTÍNEZ**.



CUARTA: ACEPTAR la revocatoria del poder efectuado por la sociedad BAGUER S.A.S, a la abogada **ESTEFANY CRISTINA TORRES BARAJAS**.

QUINTO: RECONOCER personería adjetiva para actuar como abogada de la parte actora, a la abogada **YULIANA CAMARGO GIL**, identificada con la cédula de ciudadanía No 1.095.918.415 y portador de la Tarjeta Profesional No. 363.571, del C.S. de la J.,

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 01 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01717dc65ba4a0019140eb145bb17fef0fa51911968ef9a7559158e4272cb2b5**

Documento generado en 22/03/2022 09:51:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>